

	MACROPROCESO: ESTRATEGICO	MPE-PEI-RES	
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL	FECHA 21/03/2023	VERSIÓN 6
	RESOLUCIONES	Página 1 de 3	

100.32

**RESOLUCIÓN N.º G-140 DE 2023
(MAYO 10)**

“Por el cual se ordena el cierre de la primera etapa dirigida a los beneficiarios de condiciones especiales dentro el programa de enajenación de las acciones de propiedad del Instituto Financiero Para el desarrollo de Norte de Santander, en la sociedad Fosfatos de Norte de Santander S.A.”

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER,

En ejercicio de sus atribuciones legales y bajo la autorización conferida mediante Ordenanza Departamental número 008 de 04 de agosto de 2.022, Acta número 008 de 27 de diciembre de 2.021 de Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

Que de un total de Cuatrocientas Cincuenta y Nueve mil Seiscientos Cincuenta y Ocho (459.658) acciones ordinarias emitidas por la sociedad Fosfatos de Norte de Santander S.A., el Instituto Financiero Para el Desarrollo de Norte de Santander es propietario de Ochenta y Cinco mil Seiscientos Ochenta y Tres (85.683) acciones ordinarias legalmente suscritas y pagadas, acciones ordinarias legalmente suscritas y pagadas, las cuales representan el Dieciocho punto Sesenta y Cuatro (18.64%) del total de las acciones suscritas en dicha Sociedad.

Que, la Asamblea Departamental de Norte de Santander, mediante la Ordenanza No. 008 del 2022, autorizó la enajenación de la totalidad de las acciones suscritas por el Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander en las siguientes sociedades Banco Popular S. A, Sociedad Hotel Turismo Salazar S.A., Friogan S.A., Norlácteos S.A., Aguas del Oriente S.A. E.S.P.D, Niu Telco S.A.S, Fosfonorte S.A., Central de Abastos de Cúcuta S.A., Empopamplona S.A. E.S.P, Fogan S.A., atendiendo lo previsto en la Ley 226 de 1995.

Que el Instituto Financiero Para el Desarrollo de Norte de Santander, celebró contrato de prestación de servicio N° 019 de 2023, con G&H Investments S.A.S, identificada con el NIT. 900.111.845-8, cuyo objeto es **“ASESORAR, VALORAR, APOYAR Y ACOMPAÑAR EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES, QUE POSEE EL INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER -IFINORTE-, EN LAS SOCIEDADES CENS (OPERATIVA) S.A. E.S.P., FINDETER S.A., FOSFONORTE S.A., CENTRAL DE ABASTOS DE CÚCUTA S.A., EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P., FOGANSA, BANCO POPULAR S.A., SOCIEDAD HOTEL TURISMO SALAZAR S.A., FRIOGAN S.A., NORLACTEOS S.A., AGUAS DEL ORIENTE S.A. E.S.P., NIUTELCO S.A.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 226 DE 1995.”**

Que, el Programa de Enajenación se diseñó con base en estudios técnicos, a través de una institución privada idónea, y que contendrá, de acuerdo con el avalúo técnico-



Gobernación
de Norte de
Santander



Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:
Value & Risk Rating
Sociedad Calificadora de Valores



	MACROPROCESO: ESTRATEGICO	MPE-PEI-RES	
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL	FECHA 21/03/2023	VERSIÓN 6
	RESOLUCIONES	Página 2 de 3	

financiero preparado, un precio de venta de las acciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 226 de 1995.

Que, mediante oficio escrito del Veinticinco (25) de Agosto de 2022 se informó a la Defensoría del Pueblo, el interés por parte del Instituto de adelantar el Programa de Enajenación de la participación accionaria de las siguientes sociedades Banco Popular S.A, Sociedad Hotel Turismo Salazar S.A., Friogan S.A., Norlácteos S.A., Aguas del Oriente S.A. E.S.P.D, Niu Telco S.A.S, Fosfonorte S.A., Central de Abastos de Cúcuta S.A., Empopamplona S.A. E.S.P, Fogon S.A., que son de su propiedad del Instituto, esto en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 7 de la Ley 226 de 1995.

Que el Gerente del Instituto expidió la Resolución número 204 de 2022, por medio del cual crea un comité para la enajenación de las acciones de propiedad del Instituto Financiero Para el Desarrollo de Norte de Santander .

Que el Comité de Enajenación designado de conformidad con la Resolución N.º G-204 de 2022, en sesión del 29 de noviembre de dos veintidós (2022), acogió por voto unánime, el Reglamento de Venta y el Cuaderno de Venta para Primera y Segunda Etapa, los cuales incluyen el precio por acción para su enajenación conforme a lo establecido en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 226 de 1995.

Que de conformidad con el Artículo 60 de la Constitución Política, y los Artículos 2, 3, 10 y 11 de la Ley 226 de 1995 y los diversos pronunciamientos del Consejo de Estado y la Corte Constitucional al respecto, en el Programa de Enajenación de acciones se debe otorgar preferencia a los destinatarios de condiciones especiales, a saber: trabajadores; ex trabajadores: pensionados; organizaciones solidarias y de trabajadores y ex trabajadores; sindicatos de trabajadores; federaciones y confederaciones de sindicatos de trabajadores; los fondos de empleados; los fondos mutuos de inversión; los fondos de cesantías y de pensiones; las entidades cooperativas definidas por la legislación cooperativa y las cajas de compensación familiar, para que ellos accedan a la propiedad de las acciones que se ofrecen en venta, utilizando mecanismos que garanticen amplia publicidad y libre concurrencia, así como procedimientos que promuevan la masiva participación, todos ellos conducentes a democratizar la propiedad accionaria.

Que el Gerente del Instituto expidió la Resolución número 87 de 2.023 la cual tiene por objeto aprobar el Programa de Enajenación de las acciones que posee el Instituto Financiero Para el Desarrollo de Norte de Santander, en el Fosfatos de Norte de Santander S.A.

Que el Instituto Financiero Para el desarrollo de Norte de Santander, mediante aviso informo públicamente que se inició la oferta de las acciones a partir del día 7 de marzo de 2.023 hasta el día 8 de mayo de 2.023.

Que conforme lo dispuesto en la Resolución No. 087 de 2023, la compraventa de las Acciones objeto de Enajenación, solamente se entenderá perfeccionada con la adjudicación que realice el Instituto la cual conforme el cronograma, se realizará una vez finalizado o vencido el plazo de la oferta de enajenación, siguiendo las reglas



Gobernación
de Norte de
Santander



Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:
Value & Risk Rating
Sociedad Calificadora de Valores



	MACROPROCESO: ESTRATEGICO	MPE-PEI-RES	
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL	FECHA 21/03/2023	VERSIÓN 6
	RESOLUCIONES	Página 3 de 3	

fijadas en la resolución mencionada, la cual garantiza en todos los casos la democratización de la participación accionaria objeto de enajenación.

Que una vez finalizado el término establecido en el programa de enajenación, a la fecha no se presentaron aceptaciones de compra o adquisición por parte de los beneficiarios de condiciones especiales como destinatarios de la primera etapa del programa de enajenación.

Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento en lo establecido en la Ley 226 de 1995, el Instituto, debe dar por terminada la Primera etapa del Programa de Enajenación, ordenando el cierre correspondiente.

Que con fundamento en lo expuesto en las anteriores consideraciones el Gerente del Instituto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre de la primera etapa del programa de enajenación de la participación accionaria del Instituto Financiero Para el desarrollo de Norte de Santander en la sociedad Fosfatos de Norte de Santander S.A., dirigida a los beneficiarios de condiciones especiales de conformidad con lo dispuesto en la ley 226 de 1995.

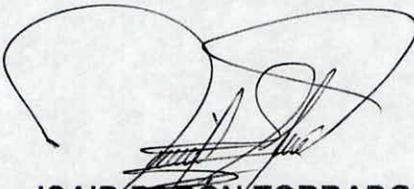
ARTICULO SEGUNDO: Declarar desierta la Primera Etapa de la oferta pública de dentro del programa de enajenación de la participación accionaria del Instituto Financiero Para el desarrollo de Norte de Santander en la Fosfatos de Norte de Santander S.A. dirigida a los beneficiarios de condiciones de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Con el fin de garantizar el acceso efectivo a la información y el principio de publicidad, la decisión adoptada mediante la presente Resolución será publicada en la página web del Instituto Financiero Para el desarrollo de Norte de Santander (www.ifinorte.gov.co), en la página del agente estructurador del proceso (www.gyhinvestments.com).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cúcuta a los Diez (10) días del mes de mayo de dos mil Veintitrés (2023).


ISAID PABÓN TORRADO
 Gerente General

Revisó: Dr. Samuel Aubin Molina Florez – Subgerente Administrativo y Jurídico





**Gobernación
de Norte de
Santander**



Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
 PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
 Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:
Value & Risk Rating
 Sociedad Calificadora de Valores

